



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 18 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.04.2024 16:55:58 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000560-2024-P-CSJAN-PJ

#### VISTO:

El Informe N° 000645-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 17 de abril del 2024, elevado por la Coordinadora de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicitando la emisión del acto administrativo cuyo propósito es la formalización de las encargaturas, de los trabajadores judiciales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

El desplazamiento del personal a plazo indeterminado en un puesto de mayor jerarquía se sustenta en función a las Normas para el reconocimiento del pago de encargaturas a servidores del Poder Judicial, esto es, la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ.

#### CONSIDERANDO:

##### Primero.- De las atribuciones de la Presidencia:

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección, dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

##### Segundo.- De las encargaturas:

Que, se entiende por encargatura a la acción administrativa, procede el encargo de funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, con un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre por ausencia del titular, de acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1 del Numeral 6 Disposiciones Generales, la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ, emitida el 12 de octubre de 2020.

##### Tercero.- Supuestos de la plaza vacante según el D.L. 728

La plaza vacante, tiene su origen en los supuestos establecidos en el artículo 61° (por promoción o ascenso del titular); artículo 44° (encargaturas, designación en cargos de confianza o como Magistrado Titular); y los literales a), b), c), g), j), k) del artículo 12° (por ausencia del titular, sólo en casos de licencia sin goce de haber) del Texto Único





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

**Cuarto.-** Que, las encargaturas y/o designaciones de personal del Régimen Laboral N° 728, procederá en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superior; asimismo, se considera ausente al titular que no se encuentra laborando como consecuencia de una sanción disciplinaria, licencia sin goce de remuneraciones, encargatura en otra plaza, promoción o ascenso, cese en el cargo o disposición de Alta Dirección entre otras circunstancias.

**Quinto.-** Finalmente se ha tomado en cuenta las situaciones de hecho que suceden con las encargaturas, perfilando de este modo ciertos criterios que a continuación se describen:

- a) El expertise del servidor en determinada materia jurídica o administrativa.
- b) Competencia y aptitudes.
- c) Garantizar la continuidad de los servicios que brindan los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta sede judicial.
- d) No existe informe negativo de los Magistrados respecto de las encargaturas antes señaladas, respecto del desempeñando funciones, lo que importa conformidad institucional.
- e) Existen trabajadores contratados a plazo indeterminado que han declinado a una encargatura y otros no se han adecuando al cargo inmediato superior que se les ha encargado, terminando por la declinación de la encargatura.

Por lo expuesto, en atención a lo señalado en el Informe del visto, en mérito a las facultades conferidas por el numeral 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar** las **encargaturas** de los/as servidores/as que aparecen en el cuadro adjunto en anexo con el informe del visto. **(Anexo IV).**

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y los/as interesados/as.

**Artículo Tercero.- Disponer** la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en mérito a la Resolución Administrativa N° 026-2010-CE-PJ, en el numeral 6.2, indica que: **“El correo electrónico institucional es de uso oficial de envío y recepción de documentos institucionales, teniendo el mismo valor que las comunicaciones realizadas a través de medios físicos (papel, fax, etc.)”.**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mrj

